

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año III

Jueves 20 de enero de 1938

Núm. 456

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

*Orden.* — Declarando propiedad del Estado las «escobillas» de metales preciosos existentes en el territorio liberado y dando normas para su recogida. Pág. 5338.

*Orden.* Disponiendo que ningún industrial que utilice metales preciosos podrá estar en su posesión sin la previa autorización de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, especificando los requisitos exigidos a los mismos y prohibiendo la exportación de metales preciosos y pedrería u objetos con ellos elaborados, con las excepciones que se indican.—Páginas 5339 a 5341.

*Orden.* Fijando en 176 enteros con 64 centésimos por ciento el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas. Pág. 5341.

*Orden.* — Separando definitivamente del servicio a D. Juan Negrín López, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Pág. 5341.

*Orden.*— Idem idem a D. Fernando de los Ríos Urruti, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Pág. 5341.

*Orden.*— Idem idem a D. José Girat y Pereira, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Pág. 5341.

*Orden.*— Idem idem a D. Luis Jiménez Asúa, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Pág. 5341.

*Orden.*— Idem idem a D. Gustavo Pittaluga y Fattorini, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Pág. 5341 y 5342.

*Orden.*— Confirmando en el cargo a D. Luis Mellado Lafuente, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 5342.

*Orden.*— Idem idem a D. Javier Prat Obradors, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. Pág. 5342.

*Orden.*— Idem idem a D. Mario Martínez y Ruiz, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. Pág. 5342.

*Orden.*— Idem idem a D. Félix Ara Olarte, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. Pág. 5342.

*Orden.*— Idem idem a D. Eduardo de Abásolo y Urrutia, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Pág. 5342.

#### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

*Orden.* Confirmando en el cargo a doña María Celia Carballo, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Oviedo.—Pág. 5342.

*Orden.*— Idem idem a D. Antonio González Cobo, Catedrático del Instituto «Jovellanos» de Gijón.—Página 5342.

*Orden.*— Idem idem a D. Constantino Díaz y López-Villamil, Encargado de Curso del Instituto de Oviedo.—Pág. 5342.

*Orden.*— Idem idem a doña Marcelina Obejero y Caso de los Cobos, Inspectora de Orden de la Escuela Normal de Oviedo.—Pág. 5342 y 5343.

*Orden.*— Idem idem a doña Teresa Bruck Fano, Auxillar de la Escuela Normal de Oviedo.—Pág. 5343.

*Orden.*— Idem idem a D. Marino A. Valdés Casero, Profesor de la Escuela de Trabajo de Oviedo.—Pág. 5343.

*Orden.*— Idem idem a D. Manuel Alvarez Prada, Inspector de Primera Enseñanza de Oviedo.—Pág. 5343.

*Orden.*— Idem idem a D. Alfredo Valdés Valdés, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón.—Pág. 5343.

#### SECRETARIA DE GUERRA

##### Paradas de caballos sementales

*Orden.*— Dicta instrucciones para la próxima temporada de cubrición.—Pág. 5343 y 5344.

##### Ajustadores provisionales

*Orden.*— Nombra Ajustadores provisionales a D. Eugenio Tardón Molina y otros.—Pág. 5344.

##### Ascensos

*Orden.*— Se confiere el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería D. Manuel Santacoloma Lafuente y otro.—Pág. 5344

*Orden.*— Idem de Sargento provisional a los Cabos D. Pedro González Lucio y otros.—Pág. 5344.

*Orden.*— Idem idem a D. Francisco Cuevas García. Pág. 5344.

*Orden.*— Idem Alférez provisional de Caballería al Picador Militar don Fernando de la Puente Rodríguez.—Pág. 5344.

*Orden.*— Idem Sargento de la Legión al Cabo D. Francisco Pérez Rodríguez.—Pág. 5344.

*Orden.*— Idem Oficial Moro de 2ª clase a los Sargentos indígenas que relaciona.—Pág. 5344.

##### Asimilaciones

*Orden.*— Se confiere asimilación de Alférez Médico al Médico civil don José Gómez Orbaneja.—Página 5344 y 5345.

##### Destinos

*Orden.*— Pasan a los destinos que indica los Alféreces provisionales de Infantería D. Juan Marmol Carrera y otros.—Pág. 5345 a 5347.

*Orden.*— Idem el Jefe y Oficiales de Infantería D. José Gutiérrez Rodríguez y otros.—Pág. 5347

*Orden.*— Idem los Sargentos de Infantería D. Rafael Ondé Mosteo y otros.—Pág. 5347.

*Orden.*— Idem idem el Jefe y Oficiales de Artillería D. Antonio Ordoñez de la Fuente y otros.—Pág. 5347.

*Orden.*— Cesa en el mando del Batallón Zapadores número 5 el Teniente Coronel de Ingenieros D. Ladislao Ureña Sanz, y pasa a situación de disponible en Vitoria. Página 5347.

*Orden.*— Rectifica en el sentido que indica la Orden de 5 del actual (B. O. número 443), respecto al Capitán D. José Martí.—Pág. 5347.

*Orden.*— Pasan a los destinos que se indican los Jefes de Intendencia don Manuel López Acedo y otros.—Página 5347 y 5348.

*Orden.*— Idem idem los Capellanes D. Elías Fernández Ramos y otros.—Pág. 5348.

*Orden.*— Idem idem los Jefes y Oficiales de Infantería D. Pedro Peñarredonda Samaniego y otros.—Página 5348.

*Orden.*— Idem idem los Oficiales de

Infantería D. Juan Villasoto Valenzuela y otros.—Pág. 5348 y 5349.

**Orden.**—Se confiere el mando del 4.º Regimiento de Artillería ligera y se nombra Comandante Principal de Artillería del tercer Cuerpo de Ejército al Coronel D. Rafael Penuelas Guerra. Pág. 5348.

**Devolución de cuotas**

**Orden.** Dispone la devolución de 180 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de León, a Emilio García García. Pág. 5349.

**Habilitaciones**

**Orden.**—Rectifica la Orden de 12 de julio último (B. O. número 267), en lo que se refiere al Brigada D. Guillermo Bloclak Vallín. Pág. 5349.

**Orden.**—Habilita para ejercer empleo de Teniente Coronel al Comandante de Ingenieros D. Jaime Ochoa Zubalegui. Pág. 5349.

**Orden.**—Idem de Alférez provisional al Brigada D. Manuel González Dorado.—Pág. 5349

**Mandos**

**Orden.**—Confiere el mando de la Agrupación de Infantería de la División de Caballería al Comandante D. Manuel Vicario Alonso. Página 5349.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

**Orden.**—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, D. José Vierna Trápaga y otros. Pág. 5349 y 5350.

**Ascensos**

**Orden.**—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Daniel Arriba Arencibia.—Pág. 5350.

**Orden.**—Idem idem al Alférez D. Juan Luis Ramos Pérez Coleman. Página 5350

**Orden.**—Idem idem de Artillería al Alférez D. Jaime Pintos Vázquez.—Pág. 5350.

**Orden.**—Idem idem de Sanidad Militar a los Alféreces D. Manuel Parrichola Lizarbe y otro.—Pág. 5350.

**Orden.**—Idem idem al Alférez D. Leonardo Bnuel.—Pág. 5350.

**Orden.**—Idem idem al idem D. Edmundo de la Fuente y Bermúdez.—Página 5350.

**Orden.**—Dispone se incluya en la escala de Complemento de Sanidad Militar, con el empleo de Alférez

Médico, a D. Gregorio Calzada.—Pág. 5350.

**Rectificaciones**

**Orden.**—Rectifica la Orden de 14 de enero actual (B. O. núm. 452) sobre apellidos del Alférez provisional D. Bartolomé Vidal Riera.—Página 5350.

**Retiros**

**Orden.**—Pasa a situación de retirado por edad al Alférez de Carabineros D. Gerardo Rodríguez Mañanes.—Pág. 5350.

**Sección del Aire**

**Quemas**

**Orden.**—Ampliando por treinta días más el plazo para presentación de instancias para optar al curso anunciado por orden de 3 de diciembre (B. O. núm. 409). Pág. 5351.

**Anuncios oficiales**

**Anuncios particulares**

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**ORDENES**

Excmo. Sr.: Las diversas disposiciones dictadas para evitar el atesoramiento y exportación de oro, requirieron, como complemento, otra que afecte a las denominadas "escobillas" de Metales Preciosos. En los talleres de joyería, platería y mecánicos de protesis dental, etc., quedan residuos y escobillas que en anteriores circunstancias eran cedidas a agentes compradores para su refinación y venta en el Extranjero. En los momentos actuales se hace preciso que tales valores aumenten también el Tesoro del Estado Español.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, y previo informe de la de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º—Queda prohibida la libre exportación de las denominadas "escobillas" de Metales Preciosos, declarándose propiedad del Estado las existentes en el territorio liberado.

Artículo 2.º—Los industriales poseedores de las mismas presentarán en

el plazo de quince días declaración de las existencias acumuladas, ante las Delegaciones provinciales de Industria correspondientes, las que vigilarán e informarán si, además de las declaradas, existen otras en talleres que habitualmente trabajaron con Metales Preciosos, siendo aquéllas las encargadas de su recogida.

Artículo 3.º—El embalaje se efectuará bajo el control de las Delegaciones provinciales de Industria, en sacos de papel Kraff, y éstos introducidos en sacos de yute en forma de evitar cualquier posible pérdida de cenizas y material pulverizado; siendo cerrados y precintados, atándose a cada bulto una etiqueta con la indicación del número y peso. Se entregará a los propietarios recibo con análogas indicaciones.

Artículo 4.º—Las Delegaciones provinciales de Industria remitirán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, en los plazos que ésta determine, la relación de las escobillas recogidas, detallando los bultos con sus números y pesos, así como los propietarios a los cuales correspondan, efectuándose el correspondiente análisis, previa calcinación de su contenido, para asignar las cantidades de Metales Preciosos que a cada industrial correspondan, las que serán abonadas con arreglo a los precios que

determine la mencionada Comisión.

Artículo 5.º—Por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de la presente Orden y dispondrá la forma en que la calcinación y beneficio de escobillas ha de efectuarse, para recuperar los Metales Preciosos en ellas contenidos, que, refinados y convertidos en lingotes, serán puestos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 6.º—Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas con arreglo a las normas señaladas en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial", quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: La Intervención del Estado en el comercio de Metales Preciosos ha tenido, hasta el presente, como base primordial la de una buena ordenación del comercio de dichos Metales, para mayor garantía de las personas dedicadas a la fabricación y tráfico de objetos con ellos elaborados, y la del público que los adquiere y en otro orden de ideas, el de propulsar la industria de joyería y platería española, tratando de resolver la crisis originada por la competencia extranjera, consolidando su crédito y superación de calidad.

Los actuales momentos, en que tan importante papel juegan los Metales Preciosos y de un modo especialísimo el oro, para el desenvolvimiento de la vida económica y crediticia de la España que se está forjando, hacen preciso que el nuevo Estado, sin desatender los intereses antes anunciados, trate de adaptarlos a los nuevos principios básicos y nuevos hechos económicos, completando las disposiciones vigentes sobre la materia, con otras que respondan a la adecuación requerida en las actuales circunstancias.

En su consecuencia, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos y previo informe de la de Hacienda, dispongo:

Artículo 1.º Ningún industrial que utilice Metales Preciosos para sus manufacturas, o negocie con los mismos, podrá estar en su posesión sin la previa autorización de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

La obligatoria instancia que los industriales interesados han de dirigir a la citada Comisión, se cursará por las Delegaciones provinciales de Industria, dotadas de Laboratorio de Contrastación de Metales Preciosos, a la que figure adscrita la provincia en que radique la industria interesada.

La Delegación, del examen de los Registros que en la misma deberán obrar, informará con arreglo a los elementos de fabricación, máquinas, obreros, etcétera, como asimismo de las contrastaciones y análisis efectuados en meses anteriores, o de los suministros que a los fabricantes efectúen, si de comerciantes de materias primas se tratara, de la pertinencia o no de la cantidad mensual que el interesado solicita disponer, como máximo, para el desenvolvimiento de su industria.

Artículo 2.º Los industriales que adquieran objetos usados de Metales Preciosos, lo efectuarán si los desistieran para su venta posterior, sin otra limitación que lo previsto para los mismos en el Reglamento de Metales Preciosos, pero en caso de que procedan a su desguace y fusión, lo comunicarán previamente a la Delegación por la que cursaron la instancia que en el artículo anterior se especifica, la que podrá autorizar tal transformación, tomando las medidas de garantía que estime convenientes, haciéndose la correspondiente anotación en el libro-registro que posteriormente se establece.

Ningún industrial podrá adquirir objetos elaborados con oro, en cualquiera de sus formas, cuyo valor representativo del fino contenido, desglosado el meramente artístico, sea a un precio superior al fijado por la Comisión de Hacienda en el tipo decenal de cambio a aplicar por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos arancelarios.

Artículo 3.º Los envíos en Metales Preciosos en cualquiera de sus formas que los industriales efectúen a los fabricantes de otras plazas, para su manufactura y devolución, como objetos elaborados, habrán de hacerlo necesariamente ante la Delegación provincial de Industria co-

rrespondiente. A este efecto entregarán declaración jurada por triplicado comprensiva de la Ley y peso de los objetos entregados, efectuándose los ensayos y comprobaciones que se estimen pertinentes, y en caso de conformidad, el embalaje se efectuará a presencia de un funcionario de la misma, siendo precintado con el sello de la Delegación; de los tres ejemplares de la declaración; debidamente sellados, uno quedará para su archivo en la Delegación, otro será entregado al interesado y el tercero servirá de «guía» para su envío a la Delegación provincial de Industria a la que figure adscrito el fabricante al que se consigna el envío, procediéndose en forma análoga para su devolución, previa conformidad en la diferencia de peso en uno y otro envío, habida cuenta de las pérdidas naturales en su transformación.

Artículo 4.º Queda prohibida la exportación de objetos elaborados con Metales Preciosos, pedrería, ni aisladamente éstos; exceptuándose aquellos en que su valor artístico, sea superior al intrínseco en Metales Preciosos y pedrería. Para éstos se establecerá la marca-punzón, que determine la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, la que se aplicará por el Estado mediante las Delegaciones provinciales de Industria, dotadas de Laboratorio de Contrastación de Metales Preciosos, al objeto de la garantía oficial de tratarse de tales objetos de excepción.

Artículo 5.º Todos los industriales que sean autorizados a retener Metales Preciosos, llevarán un Libro-registro de entrada y otro de salida que hagan referencia, respectivamente, a las entradas de primeras materias y a las salidas de obras fabricadas, o venta a otros industriales de primera materia. Los libros serán del modelo siguiente:

## LIBRO DE ENTRADA

Mes de \_\_\_\_\_

Declaración jurada que presenta el industrial Don..... con autorización núm....., domiciliado en....., de los metales adquiridos en el día.....

Existencia anterior	Existencia actual	Procedencia	Metal	Ley	Peso — Gramos	Observaciones

## LIBRO DE SALIDA

Mes de \_\_\_\_\_

Declaración jurada que presenta el industrial Don..... con autorización núm....., domiciliado en....., de la utilización de metales en el día.....

Peso — Gramos	Designación	Número de piezas	Metal	Ley	Peso — Gramos	Venta materia prima	Industrial al que van consignadas	Observaciones
<i>Suma anterior</i> .....								

Uno y otro libro estarán constituidos de tal forma que una hoja será fija y la inmediata punteada, ambas con el mismo número, a fin de poder desprender una del libro, la que se entregará a la Delegación de Industria para su archivo y constancia.

Para que estos libros tengan valor legal, será imprescindible que sean diligenciados en la primera hoja y sellados en todas ellas por la Delegación de Industria correspondiente; en la diligencia se hará constar la cantidad máxima que se autoriza disponer y el número asignado en tal autorización.

Artículo 6.º Los comerciantes de Metales Preciosos, llevarán un libro diario de entrada y salida de sus artículos, siendo diligenciados en su primera hoja y sellados en todas ellas por la Delegación de Industria correspondiente. En este libro deberán especificarse todos los objetos en poder del comerciante, en la fecha de la publicación de la presente Orden y se harán figurar en el mismo, sin espacio en blanco, todas las operaciones de adquisición y venta, ya sea con particulares o con otros comerciantes, peso de cada uno de los objetos y características de los mismos.

Obligatoriamente, se entregará factura a los compradores, de los objetos vendidos en todos aquellos casos en que el peso sea superior a 3 gramos en platino, 8 y 12 gramos en oro, de primera y segunda ley respectivamente y 300 gramos en cualquiera de sus dos leyes en los de plata, como asimismo en todos aquellos objetos de pedrería cuyo valor en venta sea igual o superior a 1.000 pesetas, enviándose un duplicado de la misma a la Delegación de Industria correspondiente. En todos estos casos el comerciante tomará las garantías que fuesen precisas, al objeto de cerciorarse de que la persona y residencia de la misma que figuren en la factura, son las que corresponden.

Artículo 7.º Por la Comisión de Industria, Comercio y Abas-

plementarias, derivadas de las disposiciones vigentes, a seguir por las Delegaciones provinciales de Industria, para la debida vigilancia y exacto cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 8.º Regirán para las infracciones de la presente Orden, las normas señaladas en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937.

Artículo 9.º Quedan anuladas todas las autorizaciones que hubieran sido concedidas anteriormente, para retener Metales Preciosos, debiendo los interesados para su convalidación ajustarse a las normas que anteriormente se especifican.

Artículo 10. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero de 1937, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes de enero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con sesenta y cuatro céntimos por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 19 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la moción elevada a esta Junta Técnica por la Comisión Depuradora A), y a propuesta de la de Cultura y Enseñanza, ven-

tiva del servicio de don Juan Negrín López, Catedrático de la Universidad de Madrid, con sujeción al Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la moción elevada a esta Junta Técnica por la Comisión Depuradora A), y a propuesta de la de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer la separación definitiva del servicio de don Fernando de los Ríos Urruti, Catedrático de la Universidad de Madrid, con sujeción al Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la moción elevada a esta Junta Técnica por la Comisión Depuradora A), y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer la separación definitiva del servicio de don José Giral y Pereira, Catedrático de la Universidad de Madrid, con sujeción al Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de enero de 1938.—dana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la moción elevada a esta Junta Técnica por la Comisión Depuradora A), y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer la separación definitiva del servicio de don Luis Jiménez Asúa, Catedrático de la Universidad de Madrid, con sujeción al Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista la moción elevada a esta Junta Técnica por la Comisión Depuradora A), y a propuesta

go en disponer la separación definitiva del servicio de don Gustavo Pittaluga y Fattorini, Catedrático de la Universidad de Madrid, con sujeción al Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 18 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Luis Mellado Lafuente, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Luis Mellado Lafuente.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 18 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Javier Prat Obradors, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Javier Prat Obradors.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 18 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Mario Martínez y Ruiz, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Ma-

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 18 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Félix Ara Olarte, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Félix Ara Olarte.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 18 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Eduardo de Abasolo y Urrutia, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Eduardo de Abasolo y Urrutia.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 18 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña María Celia Carballo, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10

ro pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a doña María Celia Carballo.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 15 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Antonio González Cobo, Catedrático del Instituto de Jovellanos, de Gijón; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Antonio González Cobo.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 15 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Constantino Díaz y López-Villamil, encargado de curso del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Oviedo; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en los derechos que pudieran corresponderle por razón del cargo que venía desempeñando a don Constantino Díaz y López-Villamil.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 15 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña Marcelina Obejero y Caso de los Cobos, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el De-

Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a doña Marcelina Obejero y Caso de los Cobos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a doña Teresa Bruck Fano, Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Teresa Bruck Fano.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Marino A. Valdés Casero, Profesor de la Escuela de Trabajo de Oviedo; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Marino A. Valdés Casero.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Manuel Alvarez Prada, Inspector de Primera Enseñanza de Oviedo; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado para su aplicación he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Manuel Alvarez Prada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Alfredo Valdés Valdés, Auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Alfredo Valdés Valdés.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 15 de enero de 1938.—  
II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Paradas de caballos sementales

Próxima la temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado y con el fin de que este servicio se verifique con la mayor regularidad dentro de la zona liberada, se observarán por los Jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales las reglas siguientes:

1.ª Las paradas deberán salir de su Plana Mayor para su destino el día que fije para las suyas el Jefe respectivo de cada Depósito o Sección, verificándose el traslado por jornadas ordinarias o por ferrocarril, según convenga a juicio de dichos Jefes, sin olvidar la necesaria reducción de gastos impuestos por las circunstancias.

2.ª La duración de la temporada en las paradas públicas será de 115 días como máximo, contando para cada partida, desde el día de salida de la Plana Mayor hasta el día de regreso a la misma, quedando autorizados los Jefes para disminuir el plazo señalado, si antes de la fecha fijada terminase alguna su misión o las circunstancias así lo aconsejaran, dando cuenta en todos los casos a esta Secretaría de Guerra, y a las Regiones Militares correspondientes. Comandan-

te Militar de Baleares o Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

3.ª Las paradas que a establecerse figuran en el cuadro que oportunamente se publicará, serán revistadas por el personal de cada Depósito o Sección y del Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos e inspeccionadas las de particulares por los Jefes Delegados de las Zonas Pecuarias, reduciendo estas visitas a lo estrictamente necesario y requiriéndose para ellas la correspondiente autorización de los Generales Jefes de las Regiones en que estén enclavadas.

4.ª No emprenderán la marcha a su destino ninguna parada hasta que el Jefe del Depósito o Sección tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población, se encuentren en perfecto estado, según los informes que adquiera de los Alcaldes, para lo que con la necesaria anticipación se pondrá de acuerdo con estas Autoridades.

5.ª Los Inspectores, Jefes de Depósito y Auxiliares, visitarán las paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos dentro de sus respectivas demarcaciones, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos o Secciones, atendiéndose en un todo a lo dispuesto sobre cesión de sementales a ganaderos por Orden Circular de 30 de octubre de 1922 (D. O. núm. 245).

6.ª El pago que han de hacer los dueños de las yeguas por reconocimiento Veterinario de cada una que haya de abastecerse, será el de 5 pesetas con el objeto marcado en el artículo 19 del Reglamento de Paradas particulares de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 509 y "Gaceta" núm. 362).

7.ª Para el abastecimiento de yeguas por el garañón, se tendrá en cuenta, tanto en las paradas particulares como en las oficiales, lo dispuesto en la Orden Circular de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 286) y los Jefes de Depósito y Sección, así como los Inspectores Delegados lo consignarán en las instrucciones que dicten para el funcionamiento de las paradas y cuidarán con especial atención de que por los paradietas sea todo ello escrupulosamente cumplimentado en pro del fomento de la raza caballar de España.

En el Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado en Marruecos, regirán a este respecto únicamente las que señale el Jefe del mismo, atendiendo a la orientación ganadera del Protectorado y calidad en las yeguas a abastecer.

8.ª Las paradas particulares de as-

mentales equinos se regirán por el Reglamento aprobado por Real Decreto de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 504 y "Gaceta" de Madrid número 362).

Burgos, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ajustadores provisionales

Por haber sido declarados aptos en el curso celebrado en los Parques de Artillería, se nombra Ajustadores provisionales y se les destina a donde se expresa, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales mientras presten sus servicios percibirán los haberes correspondientes a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

D. Eugenio Tardón Molina, al 12 Regimiento de Artillería Ligera.

D. Manuel Rodríguez González, al ídem ídem ídem.

D. Ramiro Martínez Osante, al 11 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

En virtud de las órdenes dictadas por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se confiere el empleo superior inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, con la de 22 de octubre de 1936, al Teniente de Infantería don Manuel Santacoloma Lafuente; y al del mismo empleo y Arma don Antonio Carvaján Sobrino, con la de 26 de marzo de 1937.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional a los Cabos relacionados a continuación:

#### Batallón de Montaña Flantes núm. 5

- D. Pedro González Lucio.
- D. Jesús Sáez de Arregui.
- D. José Arcáuz Ruiz.
- D. Gonzalo Jausoro Alaiza.
- D. Jaime Orive Orive.
- D. Julio Manzanos Castillo.
- D. Pedro Martín Ramiro.
- D. Juan Morón Arriola.
- D. Antonio García Ochoa.
- D. Antonio Arrúe Fernández.
- D. José Vicario Areitio.
- D. Carlos Alzola Olazábal.
- D. Ismael Amescua Labeaga.
- D. Gervasio Fernández Diéguez.

- D. Valeriano Romaniega Pérez.
  - D. Arturo Sagredo Rodríguez.
  - D. Rufino Sáez Artola.
  - D. Fernando Arroyo Lanza.
  - D. Máximo García Pérez.
  - D. Juan Jaunarena Jaunarena.
  - D. Santos Rey Olalla.
  - D. Ceferino González García.
  - D. Víctor Foronda Olabuénaga.
  - D. Luis San Vicente Sáez.
  - D. Fermín Ascacibar Gallástegui.
  - D. Luis Dorronsoro Ascarza.
  - D. Santos Ruiz Fernández de Gorda.
  - D. Ambrosio Tolina Expósito.
  - D. José Suárez Gutiérrez.
  - D. Antonio García Ochoa.
  - D. Máximo Beltrán Angulo.
  - D. Fidel Pinedo Tuesta.
  - D. Víctor Villambiste Castañeda.
  - D. Justino Barrueco Basoco.
  - D. José Sampedro Diéguez.
  - D. Salvador Hernández Díez.
  - D. Ramón Ugalde Goitia.
  - D. José Escribano Morga.
  - D. Andrés Aloy Caldentey.
  - D. José Pérez Fernández.
  - D. Justo Ruiz Tobalina.
  - D. Fermín Martínez Contrasta.
  - D. Ramiro Paradoño Carracedo.
- Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Infantería a los Cabos del Batallón "C" de Las Navas núm. 2 que a continuación se relacionan:

- D. Francisco Cuevas García.
- D. Manuel Hernández Martín.
- D. Nicolás Vicente Garrote.
- D. Francisco García Aguinaga.
- D. Jesús Martínez Sánchez.
- D. José Martín Iglesias.
- D. Emiliano Oreja García.
- D. Luis Prieto Pascual.
- D. Antonio Corral Fernández.
- D. Segundo Núñez Rodríguez.
- D. Pedro Martín González.
- D. Honorio Martín Rodríguez.
- D. Alfonso Nández Utrera.
- D. Manuel Calero del Toro.
- D. Aurelio Matías Coca.
- Harzen Ben Abderramán.
- D. Juan Prieto Real.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por hallarse comprendido en la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 11 de agosto último, se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Caballería al picador mi-

ltar don Fernando de la Puente Rodríguez, conservando en su nuevo empleo el mismo sueldo y derechos de que goza en la actualidad.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de La Legión se concede el ascenso al empleo de Sargento, por antigüedad, al Cabo de dicho Cuerpo don Francisco Pérez Rodríguez, debiendo colocarse en el escalafón de su clase inmediatamente después de don Benigno Rojo Infante.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, y por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 29 de enero de 1920 (C. L. número 202, se concede el ascenso a Oficial moro de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, a los Sargento indígenas del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 que a continuación se relacionan:

- Yalali Ben Hamed.
- Haxmi Ben Yilali.
- Mohamed Ben Mohamed.
- Abselam Ben Mohamed.
- Al-Lal Ben Hamed.
- Ali Ben Mohamed.
- Yilali Ben Laarbi.
- Ali Ben Kassen.
- Abderramán Ben Ali.
- Bibi Ben Said Atabl.
- Mohamed Ben Abselam.
- Mohamed Ben Ali.
- Mohamed Ben Buselham.
- Hamido Ben Abselam.
- Hamed Ben Rahal.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23), Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes complementarias de esta Secretaría publicadas en los "Boletines" Oficiales números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alférez Médico al médico civil y soldado del Regimiento de San Marcial número 22, con des-



tino en el Hospital del Generalísimo Franco de San Sebastián, don José Gómez Orbaneja, el que pasará a prestar sus servicios a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, en Santander, debiendo incorporarse con urgencia.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican, los Alféreces provisionales de Infantería, procedentes de la Escuela Militar de Granada, que se relacionan a continuación:

#### A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro

D. Juan Mármol Carrera.  
 D. Francisco García López Zuazo.  
 D. Federico Valenciano Tejerina.  
 D. Arcadio Raya Ramos.  
 D. Narciso Higuera de Pablos.  
 D. Emilio Cano Esparducer.  
 D. José Luis de Vidales Martínez Pérez.  
 D. Juan Cruz Fernández Urbano.  
 D. Leopoldo San Juan González.  
 D. Leopoldo O'Donnell Lara.  
 D. Andrés Suris Lumeras.  
 D. Rafael Sánchez Yanguas.  
 D. Marcelino García Cuadrado.  
 D. Enrique Alonso Marbán.  
 D. Juan Carreras García.  
 D. José Alegre Marcos.  
 D. Fernando Bolaños Hernández.  
 D. Manuel Climent Acin.  
 D. Andrés Carpijo Carpijo.  
 D. Francisco Gallardo Lanzas.  
 D. José María Lachica Garrido.  
 D. Juan José Martín Téllez.  
 D. Alfonso Cobos Caballero.  
 D. Fernando García Bravo.  
 D. Pedro Sánchez de Ibarguen Bustamante.  
 D. Marciano Guarido Bullón.  
 D. Gregorio Martín Vargas.  
 D. Angel Rosado González.  
 D. Antonio Grados Blanco.  
 D. Miguel Palacios Muñoz-Seca.  
 D. Lorenzo Luengo Pérez.  
 D. José Luis Olavarrieta González.  
 D. Fernando Cort Pérez-Caballero.  
 D. Manuel Vicente Hernández.  
 D. José Romero López.  
 D. Antonio Vela Barca.  
 D. Pedro José Lafuente Díaz.  
 D. Alvaro Luis de Nieto Hernández.  
 D. Cristóbal Cañete López.  
 D. Emiliano Rodríguez Navarrete.  
 D. Antonio Raya Martínez.

D. Juan Martín Galván.  
 D. Pedro Alonso Montada.  
 D. Rafael Rubio Velasco.  
 D. Antonio-Jesús Palacios Montero.  
 D. José María Talavera Piqueras.  
 D. Antonio Muñoz de las Peñas.  
 D. José Luis Linares Pezúl.  
 D. Antonio Serrano Hinojosa.  
 D. Miguel Ceballos Vélez-Bracho.  
 D. José Osorio Duarte.  
 D. Cristóbal López Molina.  
 D. Juan Lapié Moreno.  
 D. Serafín-Antonio Sánchez Sal.  
 D. Víctor Elviro Remedios.  
 D. Rogelio Sepúlveda Sepúlveda.  
 D. Juan Valero Jiménez.  
 D. Juan Roca Sánchez.  
 D. Luis Lescura y Aycart.  
 D. Diego Hernández Piñero.  
 D. Manuel Cabrera Barrera.  
 D. Ignacio Moreno Olmedo.  
 D. Juan Manuel Galán Rubio.  
 D. Antonio García Fernández.  
 D. Joaquín Pérez Alarcón Sánchez.  
 D. Angel de la Fuente Vega.  
 D. Diego Martínez Rojo.  
 D. José María Rodríguez Gómez.  
 D. José Sánchez Jiménez.  
 D. José Moreno Noguera.  
 D. Nazario Cardona Ortiz.  
 D. Alvaro García de Tejada Murube.  
 D. Manuel Castilla Sánchez.  
 D. Manuel Peramos Guindos.  
 D. Tomás Bragado López.  
 D. Narciso Nieto Nieto.  
 D. Miguel Redondo Morales.  
 D. Domingo Martínez Tasis.  
 D. Luis Hernánz Rubira.  
 D. Andrés Velasco Goicoechea.  
 D. Angel Herrero Lizana.  
 D. Valentín Jiménez Muñoz.  
 D. Joaquín Zejalvo Larriva.  
 D. Luis Morgado Marchán.  
 D. José Orozco Díaz.  
 D. Manuel Ruiz Cañedo.  
 D. Julián Rico Sanz.  
 D. José Marínero Salvatierra.  
 D. José Sánchez Más.  
 D. Francisco V. Álvarez Espinosa.  
 D. Eugenio Fernández Álvarez.  
 D. Alberto de la Morena Agudo.  
 D. Rafael Motto Ayora.  
 D. Juan María Fernández Lasheras.  
 D. Eduardo Grueso Camacho.  
 D. Juan Jiménez Robles.  
 D. Eugenio Rosillo López-Harras.  
 D. Rafael Guillén Ruiz.  
 D. Luis Correa Peneque.  
 D. Avelino Alba Carballo.  
 D. Gil López Jiménez.  
 D. Francisco Palma Martínez.  
 D. Vicente Rodríguez Ramos.  
 D. Luis Vernetta Villalba.  
 D. José Álvarez Arce.  
 D. Jesús Candón Muñoz.

D. Manuel López Molina.  
 D. Antonio Navarro Fernández Saiguero.  
 D. Antonio Terrón Polo.  
 D. Angel Gil Pachón.  
 D. Angel Palomino Jiménez.  
 D. Enrique de Castro y Arcos.  
 D. José Conde González.  
 D. Luis Balén García.  
 D. Tristán Isaac Guerra Blanco.  
 D. Cándido Maza Rivero.  
 D. Teodoro García Escudero.  
 D. Pedro Aguayo Santaella.  
 D. Alfredo Diaz del Rico Darnell.  
 D. Federico Anguita Bueno.  
 D. Francisco Garrido Orta.  
 D. Federico Maldonado Cano.  
 D. Pedro de León Arias de Saavedra.  
 D. Emilio García García.  
 D. Manuel Mora Pérez.  
 D. Antonio Ortega Collantes.  
 D. Manuel Torres Sánchez.  
 D. Jacinto Morales Bañula.  
 D. Miguel Quintana Pancorbo.  
 D. Antonio Aranda Redón.  
 D. Félix Lozano Grajera.  
 D. Pedro Lopez Moreno.  
 D. Juan Vázquez García.  
 D. Ramón Entraña Sánchez de Ocaña.  
 D. Arcadio Molina Alvarez.  
 D. José Delgado Fernández.  
 D. Ernesto Carbonell Carbonell.  
 D. Luis Bravo Sánchez.  
 D. Benedito Contreras Bolívar.  
 D. José Arriola Martín.  
 D. José Manuel García González.  
 D. Teodoro López Arjona.  
 D. Ramón Padilla Sánchez.  
 D. Miguel Reyes Carvajal.  
 D. Enrique de Hormigo Sánchez.  
 D. Mariano Rodríguez del Valle.  
 D. Alberto Gil Téllez.  
 D. Antonio Gómez Luesma.  
 D. Francisco Blázquez Peña.  
 D. José Luna Arroyo.  
 D. Francisco Hernández Nellán.  
 D. Francisco Herrugo García.  
 D. Francisco Martín Esplau.  
 D. Enrique Urculo de Ibrabén.  
 D. Francisco Giles Ledesma Sanabria.  
 D. Enrique Iruesta Germán.  
 D. Francisco Trinchán Sánchez.  
 D. Carlos García Escribano.  
 D. Javier Huelín Gorriá.  
 D. Francisco Torres Cabezas.  
 D. Carmelo Merchán Cantisán.  
 D. Juan de Dios Carbadella Ramos.  
 D. José Villalobos Torres.  
 D. Agustín Sánchez Ramos.  
 D. Julián Molano Pallero.  
 D. Angel Ruano Moreno.  
 D. Manuel Pérez Ramírez.  
 D. José Beltrán del Castillo.  
 D. Antonio Mendoza Ruiz.  
 D. José María Salcedo Expósito.

D. Andrés García Morales.  
 D. José Gómez Santos.  
 D. Tomas Diaz Carbonero.  
 D. Luis Conde Soto.  
 D. Guillermo López Bustamante Adayo.  
 D. Miguel González Carrasco.  
 D. Juan Luis Rodríguez García.  
 D. Juan de Dios Fernández Salguero.  
 D. José Manuel Serrano Valla.  
 D. Rafael Ruiz Requena.  
 D. Teodoro Herrero Gallego.  
 D. Antonio Sanz Mayo.  
 D. Joaquín Belmonte García.  
 D. Germán Checa González.  
 D. Manuel Alcalá Navas.  
 D. Juan del Olmo Rioz.  
 D. Manuel Secane Blanco.  
 D. Clodoaldo González Alvarez.  
 D. Joaquín Draque Alvezar.  
 D. José María Márquez López.  
 D. Eduardo Merello Casteló.  
 D. Julián Garrido y Hermoso.  
 D. José Betancor González.  
 D. José Hierro Salguero.  
 D. Gabriel López Galeas.  
 D. Fernando Martín Cabrera.  
 D. José Mellado López.  
 D. Miguel Montañez Sánchez.  
 D. Luis Sáez Fernández.  
 D. José Antonio Valledor Querol.  
 D. Gustavo Martín Montero.  
 D. Gabriel Esteban Núñez.  
 D. Tadeo Mantrana García.  
 D. Silverio Martínez Pérez.  
 D. Joaquín Correa Rodríguez.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte*

D. Manuel López López.  
 D. Manuel López Rincón.  
 D. Eladio Rodríguez Casero.  
 D. Juan Galeote Gondo.  
 D. José Castañar Córdoba.  
 D. Ignacio Ochoa Souto.  
 D. Rafael Valverde Critz.  
 D. Jacinto Barrio Saldaña.  
 D. Raúl García Quirós.  
 D. Félix Hentero Rodríguez de la Rubia.  
 D. Juan Ocaña Ocaña.  
 D. Rafael Américo Caballero.  
 D. Antonio de la Torre Benjumea.  
 D. José Gala Naranjo.  
 D. Manuel Poblador Guillén.  
 D. Valeriano Fómez de Andrés.  
 D. José Menayo Barranco.  
 D. José Campiónch Surifnach.  
 D. Antonio Rejano Torroba.  
 D. José Luis González Lancha.  
 D. José Espildora Reinoso.  
 D. Emilio Molina Carmona.  
 D. David Fojo Salgueiro.  
 D. Carlos Navarro Nieto.  
 D. Antonio Ros Ribas.  
 D. Juan Antonio Sánchez García.  
 D. Leopoldo Casares López.  
 D. Teodoro Rodas M. Herrador.

D. Aquilino Vázquez Parente.  
 D. Ramón Páramo González Tablas.  
 D. Víctor Cudino Diego.  
 D. José Martínez López.  
 D. Francisco Fernández Diaz.  
 D. Aureliano Prieto Puertas.  
 D. Joaquín Socías Trillo.  
 D. Eusebio Luis y Grifón.  
 D. Julio Soto Fernández.  
 D. Romualdo Benítez Sereno.  
 D. Manuel Casado Moreno.  
 D. Antonio Romero Hernández.  
 D. Miguel Gallano Sedano.  
 D. Fernando de Llanza y de Albert.  
 D. Santiago Pérez Rreile.  
 D. Martín Doblas Zarza.  
 D. Antonio de Castro Boixes.  
 D. Fabriciano Arranz González.  
 D. Manuel Vapuesta Cortés.  
 D. Torcuato Raya Martínez.  
 D. Antonio Vargas Pérez.  
 D. Blas Martos Zuloaga.  
 D. Juan Harriero Medina.  
 D. Enrique Peña Navarro.  
 D. Joaquín Canudas Sansalvador.  
 D. Francisco Ibáñez Pico.  
 D. Ramón Gil Alvarez.  
 D. Enrique Viguera Zurbano.  
 D. Nicolás Parejo Fernández.  
 D. Fernando de Pablos Ruiz.  
 D. José Suárez Chaves.  
 D. Rafael Carmona Arroyo.  
 D. Miguel Pérez Moreno.  
 D. Antonio Casares López.  
 D. Manuel Muñoz García.  
 D. Guillermo Rodríguez Pedrosa.  
 D. Felicísimo Pulido Ramos.  
 D. Antonio Vilchez Linares.  
 D. José Contioso Fleming.  
 D. Antonio Alonso Cantero.  
 D. Joaquín Verdegay Altolaguirre.  
 D. Enrique Morales Porres.  
 D. Angel Gago Loaiza.  
 D. Moisés Morán Huertas.  
 D. Cristóbal Pérez Arcos.  
 D. Cándido Chamorro Jaraiz.  
 D. Mario Muñoz Abarquero.  
 D. Agustín García Gómez.  
 D. Américo Solana Cagistto.  
 D. Luis Ramírez Sánchez.  
 D. Francisco Gómez Borreguero.  
 D. Angel Caffarena Reggio.  
 D. José Gómez Moreno.  
 D. Felipe Solé Sabaris.  
 D. Eugenio Puerto-Moreno de Aguirre.  
 D. Juan Antonio López Gómez.  
 D. Hermenegildo Piñero Bautista.  
 D. Emilio Ares Castro.  
 D. Pedro Serrano Zamorano.  
 D. Antonio de Fuentes Ruiz.  
 D. Castor Barriga Escoto.  
 D. José Salguero del Río.  
 D. Alberto Beistegui Puertas.  
 D. Arturo Palomares Rodríguez.  
 D. Enrique León López.  
 D. Ramón Carrulla Tamias

D. Pedro Arroyo Cagare.  
 D. Luis Arnonis Vilasaca.  
 D. José Briales Estrada.  
 D. Bernardo Doraste Medlan.  
 D. Rafael Cuenca Ballón.  
 D. José María San Antón Bedarona.  
 D. Vicente Alberto Marías Acero.  
 D. Antonio Inigo Cruz.  
 D. Rafael Requena Carrasco.  
 D. Vicente Orti Molinello.  
 D. Miguel López Robles.  
 D. Andrés Soret Arroyo.  
 D. Antonio Navarro Matito.  
 D. Manuel Fernández Valcarcel.  
 D. José Fernández Arias.  
 D. Fernando Caba Rubio.  
 D. Angel Rueda Moyano.  
 D. José Martín Morente.  
 D. Rafael Sánchez Herrera.  
 D. Saturnino Yanis Carlos.  
 D. Manuel Saiz Baranda Ibáñez.  
 D. Rafael Jiménez Humanes.  
 D. Moisés Andrés Luque.  
 D. José Neguerol Novoa.  
 D. José Martínez Osto.  
 D. Juan Manuel Cordero González.  
 D. José López Mendoza.  
 D. Tarciso Roel Cerboles.  
 D. José Luis Iglesias Rabadán.  
 D. Miguel Carviño Gesteira.  
 D. Manuel Cuenca Arroyo.  
 D. Juan Quesada Malo de Molina.  
 D. Arturo López Gómez.  
 D. Antonio Jiménez García.  
 D. Alejandro Millán Redondo.  
 D. Salvador Torrents Durán.  
 D. Fernando Ruiz Cabello.  
 D. Manuel Sánchez Ruiz.  
 D. Juan González Moreno.  
 D. Jacinto Jimeno Cortejano.  
 D. Julio Saenz Horna.  
 D. Vicente Alonso Rodríguez.  
 D. José Castro Fernández.  
 D. Rafael Fernández Miranda.  
 D. Manuel Rodríguez Rodríguez.  
 D. Francisco Godia Soles.  
 D. Alberto Guerrero Rodríguez.  
 D. Antonio Gómez Velasco.  
 D. Antonio Villegas Fernández.  
 D. Pedro Luis Ibáñez Mellada.  
 D. José María Roales Gómez.  
 D. Félix Ruiz Lozano.  
 D. Nicolás Alferez Aguilera.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur*

D. Manuel Martínez Espiñeira.  
 D. Emilio Ramos Morilla.  
 D. Federico Antonio Agut Macías.  
 D. Rafael Bayo Alexandri.  
 D. José Antonio García Morales.  
 D. Gustavo Martínez Bañas.  
 D. Antonio Navarro Blanca.  
 D. Luis Miguel Valverde Pando.  
 D. Fernando Díez García.  
 D. Vicente Lara Jiménez.  
 D. Francisco Ariza Montero.  
 D. Víctor Tirado Jiménez.  
 D. Eduardo Marallo Anas

D. Sebastián Lazo Zbikoski.  
 D. Antero Escuder González.  
 D. José Luis Moreno Baena.  
 D. Leovigildo Lara Avalos.  
 D. Mariano Callejas Leal.  
 D. Manuel Díaz Díez.  
 D. José Lorca García.  
 D. Alfonso de Rojas y Lora.  
 D. Aníbal Sotelo Ramos.  
 D. Cristóbal Gutiérrez Guerra.  
 D. Francisco López Domínguez.  
 D. Luis Escassi Carbacho.  
 D. Antonio Hernández Díaz.  
 D. Rafael Nuche Pérez.  
 D. José Luis Aguilar Núñez Vivavicencio.  
 D. Luis Pérez Gallardo.  
 D. Luis Yébenes García.  
 D. José Gómez Macías.  
 D. Claudio de la Cuesta Santos.  
 D. Manuel Pérez Martínez.  
 D. José Manuel Ballester Wait.  
 D. Fernando Segura Año.  
 D. Manuel Valle Cobo.  
 D. José María Sánchez Yanguas.  
 D. Francisco Ruiz Méndez.  
 D. Antonio Salido Paz.  
 D. José Antonio López Rico.  
 D. Antonio Fernández Durán.  
 D. Ricardo Fernández Coletto.  
 D. Juan Robles Relaño.  
 D. José Rioz y Pérez de Vargas.  
 D. Manuel Peral Pastor.  
 D. José Martín Gutiérrez.  
 D. Antonio Jiménez Rodríguez.  
 D. Bernabé Dávila Grana.  
 D. José María Romero Sanz.  
 D. Cosme Antonio García Alejandre.  
 D. Ricardo Sampelayo Ruiz.  
 D. Manuel Caballero Rodríguez.  
 D. Rafael Rivas Segovia.  
 D. José Barrera Rodríguez.  
 D. Jorge Zarza Fleming.  
 D. Manuel Mata Tierz.  
 D. Antonio Guerrero Milanes.  
 D. Guillermo Lewin Agunagalde.  
 D. Joaquín Sánchez Perales.  
 D. José María Casado Yuste.  
 D. Jesús Oliver Fernández.  
 D. Pablo Huelín Ruiz.  
 D. Fernando Martel Méndez.  
 D. Ricardo Piñero Blanco.  
 D. Baldomero Sánchez de Puerta y Sánchez de Puerta.  
 D. Rafael del Moral López.  
 D. Juan M. Vallarino Seris Granier.  
 D. Federico Capdepon Icabalceta.  
 D. José Torres Molero.  
 D. Antonio Cabello Mullor.  
 D. Juan García Escribano García.  
 D. Manuel Moreno Aroca.  
 D. Enrique Isidro Romero.  
 D. Juan Bautista Silva de Castro.  
 D. Emilio Daneo Palacios.  
 D. Jesús Carbonell Cadenas.  
 D. Fernando Roca González.  
 D. Fernando Ruiz Moreno.  
 D. Sebastián Luen de Tena y Lazo.  
 D. José Sánchez Alameda

D. Francisco Parra Marín.  
 D. Miguel Morillo Benítez.  
 D. Ignacio Alfaro Guzmán.  
 D. Ramón Romero Gallardo.

*A Subinstructores de la Academia de Granada*

D. Juan González López.

*A Subinstructores de la Academia de San Roque*

D. Manuel Valle García.  
 D. Tomás Hernández Santurtun.  
 D. Angel de Avellanal Sánchez.  
 D. Evaristo Gómez González.  
 D. Antonio Andriño Valencia.  
 D. Francisco Santacruz Remeral.  
 D. José López Guerrero Rosales.  
 D. Francisco Sánchez Durán.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficial de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don José Gutiérrez Rodríguez, de los Campos de Concentración, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Teniente don José María Quijano Secades, del Ejército del Norte, a La Legión.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Sargentos de Infantería que se relacionan a continuación:

Don Rafael Ondé Mosteco, de Subinstructor de la Escuela Militar de Jerez de la Frontera, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

D. Alfonso Tolmil González, de idem, a idem.

D. Vicente Hernandez Utrilla, de idem, a idem.

D. Francisco Larriba Ibañez, de idem, a idem.

D. Román Luri Iñigo, de idem, a idem.

D. Román Ferrer Montañez, de idem, a idem.

D. Leandro Xesteira Gómez, de idem, a idem.

D. José Menéndez de Esteban, de idem, a idem.

D. Julio Gutiérrez Gil, de idem, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

D. Ramón Sierra Hernández, de idem, a idem.

D. Juan José Cortés Garín, de Subinstructor de la Escuela Militar de Jerez de la Frontera, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina a las Unidades que se expresan al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante, retirado, habilitado para Teniente Coronel, don Antonio Ordovás de la Fuente, del Primer Mixto, a la División núm. 71.

Capitán, retirado, don Juan Alonso Areyzaga, a la División núm. 15.

Capitán de Complemento don Alvaro Wandosell Calvache, del 3. Regimiento Ligero, a la División número 15.

Teniente provisional don Ignacio Damas y Rodríguez Acosta, del Primer Regimiento Pesado, al 4.º Ligero.

Burgos, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Teniente Coronel de Ingenieros don Ladislao Ureña Sanz cesa en el mando del Batallón de Zapadores número 5 y pasa a situación de disponible con residencia en Vitoria.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de destinos de Oficiales de Ingenieros de 5 del corriente (B. O. número 443), se rectifica por lo que respecta al asignado al Capitán de Complemento don José Martí Izuzquiza, en el sentido de ser al Batallón de Zapadores número 5, en vez del que por error figuraba en la misma.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, y a propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Jefes de Intendencia que se relacionan a continuación:

López Acedo, de Jefe de la Estación Reguladora de Soria-Almazán, a Jefe Administrativo de la División de Caballería.

Teniente Coronel, habilitado con arreglo al Decreto número 342, don José Sebastián Murillo, de la Intendencia General, a Jefe de la Estación Reguladora de Soria-Almazán.

Comandante, habilitado con arreglo al Decreto número 342, don Jaime de Diego Rubiños, de Jefe Administrativo de la División de Caballería, al Ejército del Centro.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. Provicario General Castrense, se confiere a los Capellanes que figuran en la siguiente relación los destinos que se expresan:

*Capellanes con consideración de Alférez*

D. Elix Fernández Ramos, al Hospital del Rey, de Burgos.

D. Félix Manuel López Ibarra, al Cuarto Grupo de Escuadrones del Regimiento de Caballería España número 5.

D. Manuel Díez Gómez, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar.

D. Modesto Ros Galbeti, a las ídem del ídem del Ejército del Centro.

D. Pedro Roura y Más, a las ídem del ídem del ídem.

D. Aurelio García García, a las ídem del ídem del ídem.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, German Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro*

Comandante don Pedro Peñarredonda Samaniego.

Comandante, retirado, don Angel Fernández González.

Comandante don Emilio Juste Iraola.

Capitán don José García García, procedente del Regimiento de Carros de Combate número 2, en comisión.

Ídem don José Vaz Bolaño, as-

cendido del Batallón de Cazadores Mellilla número 3.

Ídem don Lucuano Rincón Morillo.

Ídem don Juan Senén Valera.

Ídem don Bonifacio Espigueros de León.

Ídem, retirado, don Joaquín García del Castillo León.

Ídem don Gregorio de Andrés Alonso, procedente de la Milicia Nacional de Avila, en comisión.

Teniente don Manuel Calvens Sánchez, ídem del Regimiento de Infantería Zamora número 29 ídem.

Alférez don Jesús de la Puente Valcárcel, ídem del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, ídem.

Ídem provisional don Ramón García Valiña, ídem de la Mehal-Ja Jaifiana de Gomara número 4, ídem.

Ídem ídem don Norberto Alcover Bibiloni, ídem de la Segunda Brigada Mixta Legionaria, ídem.

Alférez don Gabriel Romero Crespo.

Ídem provisional don Juan Delgado Tosina, de la Caja de Recluta de Salamanca número 46.

Ídem ídem don Isidro Solís Caro, del Regimiento de Infantería Argel número 27, en comisión.

Ídem ídem don Luis Manrique Garrido, del Batallón de Cazadores Mellilla número 3, ídem.

Ídem de Complemento don Ramiro Cabra Cañizo.

Ídem ídem don Augusto Fresnau Saorín.

Ídem provisional don Huberto Jaussen Estévez, procedente del Regimiento de Infantería Argel número 27, en comisión.

Ídem ídem don Juan García Díaz, de la Academia de Granada.

Alférez don José María Lamber Morales.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Cuarta División Navarra*

Teniente de Complemento don Evaristo Churruca Zubifria.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión*

Teniente don Juan de Aragón Silva.

Alférez don Diego Palacios Sal-moral.

Ídem provisional don Antonio Alonso Ubierna.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional*

Alférez don Víctor José González Fron.

Ídem don Alfonso Ruiz Morote Nobleja.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1*

Alférez Hamed Ben Mohamed Targulst.

*Al Batallón Tiradores de Ifni*

Teniente Buxma Ben Tahar Susi.

*Al Regimiento de Infantería Toledo número 26*

Teniente Complemento don Jaime Nieto Fermoselle.

Burgos, 16 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte*

Alférez don Juan Villasoto Valenzuela.

Ídem don Pedro Salón Ferrer, ascendido del Regimiento de Infantería Aragón número 17, al mismo.

Ídem de Complemento don Feliciano Vecino Nubiala.

Ídem ídem don José Sanz Benar.

Ídem ídem don Ignacio Serrano Urdampilleta.

Ídem ídem don Tomás Ramos Deimas.

Ídem ídem don Gonzalo Pardo González.

Ídem ídem don Juan Antonio López Dóriga de la Roza.

Ídem ídem don Arturo de la Lama Ruiz Escajadillo.

Ídem ídem don Adolfo Lafarga Lozano.

Ídem ídem don Alfredo González Zuanco.

Ídem ídem don Ignacio María Arregui Andrés.

Ídem ídem don Emilio Nevot Fungaríño.

Ídem ídem don Luis Sopena Ira-bién.

Ídem ídem don Mario Fernández Martínez.

Ídem ídem don Enrique Suárez Barroso.

Ídem ídem don Jerónimo Riera Borrás, ascendido, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, al mismo.

Ídem ídem don Antonio Oliver Oliver, ídem ídem.

Ídem ídem don Antonio González Rasón y Losada, ídem ídem.

Idem idem don Manuel González López, idem idem.

Idem idem don Teodoro Fernández Señor, idem, del Regimiento de Infantería Aragón número 17, al mismo.

Idem idem don Pedro Armengol Valverdu.

Idem idem don José Antonio Basáñez Bercinena.

Idem provisional don Isidoro Agudo Marco, procedente del Regimiento de Carros de Combate número 2, en comisión.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro*

Alférez de Complemento don Emilio Sánchez García, ascendido, del Regimiento de Infantería Argel número 27, al mismo.

Idem idem don Antonio Vallejo Fernández, idem idem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur*

Teniente, retirado, don Manuel Maña Tabora.

Alférez don Justo Grande Durán, procedente del Regimiento de Infantería Argel número 27, al Regimiento de Pavia número 7, en comisión.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión*

Alférez provisional don Juan Márquez Palma.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar*

Teniente don Arsenio Moral San Clemente.

Idem don Félix García Iturraspe. Idem don Martín Ardanaz Iñiguez.

Alférez don Agustín Fernández Fernández, procedente de la Medalla Jalifiana de Tetuán número 1, para servicios burocráticos, en comisión.

Idem don Santiago Juan Gabín Roca.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar*

Teniente don Juan L. Chamorro Sánchez, de la Caja de Recluta de Salamanca número 46.

Idem don Ricardo Rodrigo Gallego, del Centro de Movilización número 14.

Idem, retirado, don Luis Serrano García.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar*

Teniente don Agustín Pellitero Sánchez, de la Caja de Recluta de Salamanca número 46.

*A disposición de Flechas Negras*  
Teniente don Alfredo Gallego Cortés.

Burgos, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Cuarto Regimiento de Artillería Ligera y se nombra Comandante Principal de Artillería del III Cuerpo de Ejército al Coronel de la misma Arma don Rafael Peñuelas Guerra.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Devolución de cuotas**

Vista la instancia promovida por Emilio García García, en súplica de que le sea devuelta la cantidad de 180 pesetas que ingresó en la Pagaduría de Hacienda de Leon el día 13 de octubre de 1937, según carta de pago número 15, para emigrar a Buenos Aires, he resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendido en el artículo 28 del Reglamento de 28 de octubre de 1927 (D. O. número 243), debiendo ser devuelta dicha cantidad al interesado o persona legalmente autorizada, previas las formalidades reglamentarias.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Habilitaciones**

Se rectifica la Orden de 12 de julio último (B. O. número 267) por la que se habilita para Alférez provisional al Brigada de Infantería del Regimiento de Pavia, número 7, don Guillermo Bloclack Vallín, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Bisellach Vallori, y no los que en aquélla se consignaban.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Ingenieros don Gabriel Ochoa Zabalegui, que mandará un Grupo Mixto de Zapadores.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo tercero de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada don Manuel González Dorado.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Mandos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando de la Agrupación de Infantería de la División de Caballería al Comandante de Infantería don Manuel Vicario Alonso.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de la misma, y según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), Decreto número 192 de 26 de enero y Ordenes de 14 de mayo y 8 de junio de 1937 (BB. OO. números 99, 209 y 233), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan, en las condiciones que en cada una se expresan:

Comandante de Infantería de la Legión, habilitado para Teniente Coronel, don José Vierna Trápaga, herido grave en el frente de Madrid el día 13 de febrero de 1937. Le corresponde la pensión de 3.442,50 pesetas, correspondientes a 153 hospitalidades causadas, a razón de 22,50 pesetas diarias; y la indemnización de 5.400 pesetas, por una sola vez.

Comandante de Infantería, del Regimiento América núm. 23, don Enrique de Viala Rubio, herido grave en el frente de Asturias el día 9 de septiembre de 1937. Le corresponde la pensión de 22,50 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. número 233); y la indemnización de 5.400 pesetas, por una sola vez.

Capitán de Caballería, del Re-

gimiento Cazadores de Taxdir, número 7, don Jesús González-Gros Pardillo, herido menos grave, siendo Teniente en el frente de Córdoba, el día 12 de marzo de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente de Infantería, del Regimiento Bailén núm. 24, don Javier Hernández Uruñuela, herido grave en el frente de Alava el día 1.º de diciembre de 1936. Le corresponde la pensión de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutaria más de dos años y percibiéndola en la forma dispuesta en el párrafo tercero de la Orden de 8 de junio de 1937 (B. O. núm. 233); y la indemnización de 3.000 pesetas, por una sola vez.

Alférez de Infantería, del Regimiento Toledo núm. 26, don Rogelio Conde Vega, herido grave en el frente de Madrid el día 21 de febrero de 1937. Le corresponde la pensión de 1.800 pesetas, correspondientes a 120 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y la indemnización de 2.400 pesetas, por una sola vez.

Alférez de Infantería, del Grupo de Regulares de Larache número 4, don José Ramos García, herido menos grave en el frente de Madrid el día 9 de febrero de 1937. Le corresponde la pensión de 705 pesetas, correspondientes a 47 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias.

Alférez de Infantería, del Batallón de Cazadores "Las Navas" número 2, don Antonio Nieto Guerrero, herido menos grave en el frente de Madrid el día 3 de marzo de 1937. Le corresponde la pensión de 1.065 pesetas, correspondientes a 71 hospitalidades causadas, a razón de 15 pesetas diarias; y la indemnización de 200 pesetas, por una sola vez.

Alférez de Infantería, del Regimiento Lepanto núm. 5, D. Adrián Barado Duarte, herido menos grave en el frente de Córdoba el día 6 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Burgos, 15 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se

asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma don Daniel Artiles Arencibia.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por llevar seis meses en el frente, se asciende al empleo de Teniente de complemento, con antigüedad de 20 de enero de 1937, al Alférez de Infantería don Juan Luis Ramos Pérez Coleman, del Regimiento Zaragoza núm. 30.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 14 del actual, se promueve al empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez de dicha escala y Arma don Jaime Pintos Vázquez, del Cuarto Regimiento Pesado, por llevar más de seis meses de servicios en el frente.

Burgos, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente de Complemento de Sanidad Militar, por llevar más de seis meses en el frente, y con antigüedad de 1 del mes actual, a los Alféreces de la misma escala don Manuel Ferichola Lizarbe, don José Genis Rius y don Pedro Mercadal Cortés, continuando en sus actuales destinos.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de Complemento, por llevar más de seis meses en el frente, y con antigüedad de 1.º de enero actual, al Alférez médico de la misma escala don Leonardo Buñuel Portolés, continuando en su actual destino.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Naciona-

les, se asciende a Teniente Médico de Complemento, por llevar más de seis meses en el frente, al Alférez Médico de la misma escala don Edmundo de la Fuente y Bermúdez, continuando en su actual destino.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Comprobado que don Gregorio Calzada Lázaro fué promovido a Médico provisional por Orden de 30 de octubre de 1912 (D. O. número 246), por conveniencia del servicio se dispone su inclusión en la escala de Complemento de Sanidad Militar como Alférez Médico y pasa a prestar servicio, mientras dure la actual campaña, a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios de la Sexta Región.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Rectificaciones

Se rectifica la Orden de 14 de enero corriente (B. O. número 452) por la que se dispone el cese como Alférez provisional de Infantería de don Bartolomé Vidal Riera en el sentido de que sus apellidos son Riera Vidal, y no como por error se consignó.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria para ello el día 21 del mes actual, causa baja en fin del mismo y pasa a situación de retirado, el Alférez de la Comandancia de Carabineros de Sevilla don Gerardo Rodríguez Mañanes, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas que le corresponden por contar más de treinta años de servicios efectivos, estar comprendido en la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59) y artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en Alcañices, de dicha provincia.

Burgos, 18 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Sección del Aire**

**Cursos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL, número 409, de fecha 3 de diciembre último, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las mil cien plazas de Especialistas de Tie-

rra—mecánicos, armeros, radio-telegrafistas y montadores—queda prorrogado por treinta días más, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL.

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes, no deben hacerla nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o de-

clarados inútiles en el reconocimiento médico en los Cuerpos para los que fueron llamados.

Las instancias deben hacerse con arreglo al modelo que se adjunta.

Burgos 18 de enero de 1938.  
=Segundo Año Triunfal.=  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Modelo que se cita**

EXCMO. SR.:

Apellidos: { .....  
 .....  
 Nombre: .....  
 Edad: ..... años. Fecha nacimiento: .....  
 Tiempo de frente: 1.ª Línea: ..... 2.ª Línea: .....  
 Profesión o estudios que posee: .....  
 .....  
 Unidad a que pertenece: .....  
 ¿Ha sido herido? .....  
 Especialidad que prefiere: .....  
 Domicilio al que hay que avisar caso de ser admitido: .....  
 .....

**Casas o Talleres en que ha trabajado, concretando tiempo:**

.....  
 .....  
 .....

(Lugar, fecha y firma).

**Nota.—Unid certificados de las Casas o Talleres donde haya trabajado.**

*Excmo. Sr. General Jefe del Aire.—Salamanca, 1938.*

## Anuncios oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de enero de 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29,00
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36,25
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

### Ayuntamiento de Sebulcor

#### Subasta para aprovechamiento de resinación

El día 29 del mes de enero del próximo año, a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto un notario público, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del monte número 213 del Catálogo denominado "Pinar del Monte y Los Navarros", de estos propios por el tiempo de cinco años bajo el tipo de tasación anual de veintisiete mil ochocientas pesetas y cuarenta y tres céntimos (27.800,43) por 14.680 pinos en una cara, 2.985 en dos caras, 199 en sexta entalladura.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber

depositado previamente el 5 por 100 de la tasación anual, o sean mil trescientas noventa pesetas dos céntimos, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce de su mañana, desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" (Burgos) y en el "Boletín Oficial" de Segovia, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante como garantía del contrato será el importe de una anualidad igual a la que resulte de la subasta.

Los pagos se harán en la forma siguiente: el 10 por 100 deberá ingresarlo durante el mes de octubre de cada año; el 90 por 100 restante, la mitad de la que ascienda la subasta, en el mes de febrero de cada anualidad, antes de dar principio a los trabajos para el aprovechamiento; la otra mitad, resto total, en treinta de junio de cada año.

Estarán de manifiesto en esta Oficina municipal los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestiva técnica.

Si ésta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día quince de febrero de 1938, a la misma hora, con las mismas formalidades y requisitos.

Sebulcor, 27 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Matesanz.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de... con cédula personal, expedida en... enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Sebulcor en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de Segovia, y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por cinco años, o sean 1938 a 1942 en citado monte, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

## Anuncios particulares

### CARBONELL Y COMPAÑIA, DE CORDOBA, S. A.

Se convoca por medio de este edicto a Junta General ordinaria de accionistas el día ocho de febrero del año en curso, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social, Angel

de Saavedra, 13, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta cerradas en 30 de septiembre de 1937, correspondientes al segundo ejercicio económico de la Sociedad.

Córdoba, a 12 de enero de 1938.—Carbonell y Compañía, de Córdoba, S. A.—El Consejo de Administración, El Presidente, M. Fresneda.

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Instrucción accidentalmente de Rianza y su partido.

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a Felipa, Florencia y Juana Illana Delgado, residentes en Madrid, como perjudicadas por el incendio ocurrido la noche del 20 al 21 de septiembre último, en la casa número 6 de la calle de la Iglesia del pueblo de Sequera de Fresno; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 20 del corriente año, sobre incendio.

Dado en Rianza, a 27 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

#### SAN FERNANDO

Angel Manzano Marcos, de 22 años de edad, hijo de Bartolomé y Eleuteria, soltero, marino, natural de Orijeulo (Salamanca), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión y hacerle saber auto de conclusión del sumario número 153 de 1935, por daños y emplazarle ante la Audiencia Provincial de Cádiz, bajo los apercibimientos legales.

San Fernando, a diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Alfonso Moreno Gallardo.—El Secretario judicial, Luis A. Lozano.

IMPRENTA PROVINCIAL